



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

12 DE ENERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 378

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

LICENCIADO JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2, 3, 29, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; El Municipio de Jalpa de Méndez, es libre, investido de personalidad jurídica y base integrante y base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes aplicables. Siendo su función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos. Así mismo, el Municipio de Jalpa de Méndez, es gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa; integrado por un presidente municipal, y el número de regidores y síndicos que determine la legislación electoral del Estado de Tabasco, y en su caso, por quienes los sustituyan en términos legales.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; tiene como facultades y obligaciones, entre otras: Dividir el territorio municipal para su gobierno interior en Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones según corresponda, determinando las áreas de cada circunscripción; de conformidad con lo establecido por el artículo 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco. Y a su vez, el Jefe de Sector, se encuentra reconocido como una autoridad municipal, en términos de lo previsto por el artículo 64 fracción III, de la ley en comento.

TERCERO.- El Artículo 101 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que, las ciudades podrán ser divididas para su gobierno en Delegaciones y Subdelegaciones, si fuera necesario. Para cada villa o demás categorías a que se refiere el artículo 9, de esta Ley, deberá haber una Delegación Municipal que comprenda a los pueblos o centros de población más cercanos, de manera que en éstos pueda existir una

subdelegación. Las rancherías, en su caso, podrán constituir un sector de la subdelegación donde estén comprendidas y, los asentamientos humanos que por su dimensión no puedan constituir un sector de la subdelegación donde estén comprendidas y, los asentamientos humanos que por su dimensión no puedan constituir un sector, formarán una sección. Los ayuntamientos harán la demarcación territorial interna a cada Municipio.

CUARTO.- A su vez, el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que, los jefes de sector y de sección serán designados directamente por el Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal o podrán ser electos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el fin de lograr el bienestar general de los habitantes, permitiendo el gobierno democrático de la comunidad para la promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales y demás facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables:

Se ha servido expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES.

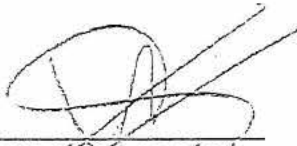
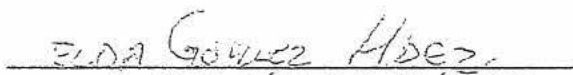
PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco delega al Ciudadano Presidente Municipal y Primer Regidor **JESUS SELVÁN GARCÍA**, la facultad de Dividir el territorio municipal para su gobierno interior en Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones según corresponda, y a su vez se le faculta para que proponga, designe y expida los nombramientos a Los jefes de sector y de sección, con estricto apego a lo establecido en los artículos 29 fracción III y 103 párrafo último de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - La designación y nombramiento de los Jefes de Sector y de Sección, se podrá realizar a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, y serán revocados única y exclusivamente por el Presidente Municipal.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

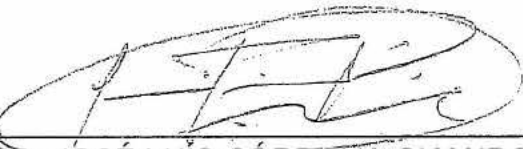
Expedido en el Salón de sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


LIC. JESÚS SELVA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER
REGIDOR
C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ
SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO
REGIDOR
C. ANTONIO DE LA O PERALTA TERCER
REGIDOR
LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA MADRIGAL
CUARTO REGIDOR
C. TRINIDAD CUPIL JIMÉNEZ
QUINTO REGIDOR
PROFRA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR
C. PEDRO MAGAÑA CERINO
SÉPTIMO REGIDOR
LIC. MARÍA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN
OCTAVO REGIDOR
ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ
NOVENO REGIDOR
PROFRA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR
ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.




LIC. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 379



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO



JALPA
de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

(Gobierno de Unidad con Esperanza para todos)

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA
CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN
I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO;
29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54, 74 Y 232 DE LA LEY ORGANICA DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Primero. - Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

Segundo.- Que el H. Congreso del Estado, por decreto número 164 publicado en el suplemento número 5901 del periódico oficial de fecha 27 de marzo de 1999, se adiciono un párrafo al artículo 7 y a la fracción V al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, publicada mediante el decreto 665, en el suplemento del Periódico Oficial número 4724 de fecha 19 de diciembre de 1987; que leyera una disposición que tuvo vigencia durante aproximadamente 17 años como consecuentemente los requerimientos administrativos son distintos a la actualidad, se hizo necesaria la elaboración de una nueva ley para quedar como ley de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios del Estado de Tabasco, misma que fue publicada mediante decreto 068 en el suplemento " C" del periódico oficial número 6536 de fecha 27 de abril del año 2005, Quedando abrogada la anterior y sus subsecuentes reformas.

Tercero.- Que la presente Ley reestructura el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles, creado mediante la ley abrogada, el cual tendrá por objeto determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en busca de igualdad de los proveedores en participar en las licitaciones y en las diversas modalidades establecidas en la ley, como la licitación mediante convocatoria pública, simplificada mayor, menor y compra directa, ofreciendo mejor calidad, precio eficiencia, eficacia, honradez e imparcialidad, colaborando con ello en una Política de transparencia en el manejo de los recursos públicos municipales.

Cuarto.- Que el artículo 49 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad, Gasto público, determina que las dependencias del ejecutivo estatal, ejecutoras del gasto serán responsables de su aplicación y de su ejercicio, público, publicada en el suplemento del periódico oficial número 6085, de fecha 30 de diciembre del año 2000, señala que la Secretaría de Finanzas efectuara los cobros correspondientes a todas las dependencias del ejecutivo estatal y podrá establecer los convenios conducentes para que ellas mismas puedan efectuar sus cobros y pagos. Las demás entidades señaladas en los artículos 185, 190, 197, Y 205 de la ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación Municipal mayoritaria y fideicomisos públicos, efectuaran por ellas mismas los cobros y los pagos correspondientes a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Quinto. - Que el presente reglamento tiene como finalidad agilizar el proceso de las Adquisiciones, Arrendamientos y servicios que realice el Ayuntamiento, los comités de compras de los organismos descentralizados y Desconcentrados que se integraran con personal de estas entidades tendrán las facultades que permitan atender de manera inmediata sus necesidades,

Sexto. - Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento "aprobar los reglamentos y disposiciones necesarias para el correcto desempeño de la administración pública municipal".

Séptimo. - Que es prioridad del gobierno municipal, modernizar los procesos administrativos para optimizar el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, permitiendo a las Direcciones y Coordinaciones de la Administración Municipal, ejercer los recursos autorizados con procedimientos que correspondan con oportunidad a la ejecución de los proyectos que conforman el Programa Municipal de Gobierno.

Octavo.- Que de conformidad a lo señalado en el artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, relacionado con la adquisiciones arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes y prestaciones de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obra se realicen por parte de los H. Ayuntamientos, se adjudicarán o se llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria, a fin de asegurar al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, he tenido a bien expedir el reglamento siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CAPITULO I

DEL OBJETO

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; en lo relativo a la estructura, funciones y obligaciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del municipio.

ARTÍCULO 2.- En todos los casos en que este reglamento se refiera a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, salvo mención expresa, se entenderá que se trata respectivamente, de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y prestación de servicios.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Ley.** - Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco;
- II. **Reglamento.** - Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- III. **Comité.** - Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- IV. **Ayuntamiento.** - H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- V. **Contraloría.** - Contraloría Municipal u Órgano de Control Interno del Municipio;
- VI. **Dependencias.** - la secretaria, Direcciones o Áreas de este H. Ayuntamiento;
- VII. **Órgano Superior.** - Órgano Superior de Fiscalización del Estado;
- VIII. **Entidades.** -Las entidades paramunicipales mencionadas en los Artículos 185, 190, 197 Y 205 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Organismos Públicos Descentralizados, empresa de participación Municipal Mayoritaria y Fideicomisos Públicos;
- IX. **Dirección de Administración.** - Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco;

- X. **Salario Mínimo.** - El salario Mínimo General vigente para la zona económica en la que se encuentra el Municipio.
- XI. **Licitación Pública:** Procedimiento público por el cual se adjudica a los licitantes los contratos relativos a las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios;
- XII. **Licitación Simplificada:** Procedimiento administrativo mediante el cual la Oficialía, dependencias, órganos y entidades podrán realizar adquisiciones, contratar arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de la invitación a un número mínimo de licitantes con capacidad de respuesta inmediata y por montos máximos establecidos en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- XIII. **Licitante:** Persona física o jurídica colectiva que participa con una propuesta cierta y determinada en cualquier procedimiento de Licitación Pública o Licitación Simplificada en el marco del presente Reglamento;
- XIV. **Proveedor:** Persona física o jurídica colectiva que se encuentre inscrita en el Padrón y con domicilio fiscal en el Estado, en su carácter de vendedor de bienes muebles, arrendador o prestador de servicios, que celebra contratos con la Oficialía, dependencias, órganos y entidades;
- XV. **Padrón:** Registro del Padrón de Proveedores de bienes muebles y Prestación de servicios del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;

ARTÍCULO 4.- El Comité es un órgano de asesoría y consulta para el establecimiento de políticas generales, y tiene como finalidad establecer las acciones correspondientes a la optimización de recursos que se destinen a la compra, arrendamiento y prestación de servicios que requieran las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 5.- El presente reglamento será aplicable para toda persona física o Jurídicas colectivas, que celebre cualquier acto o contrato materia de este ordenamiento con el H. Ayuntamiento; así como para las dependencias del mismo.

ARTÍCULO 6.- Acorde con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, no podrán presentar propuestas ni celebrar pedidos o contratos las Personas Físicas o Jurídicas colectivas siguientes;

- I. Aquellas en cuyas empresas participe el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de licitación, o deba decidir directamente a los que se les haya delegado tal facultad sobre la adjudicación del pedido o contrato a su conyugue o su pariente consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles, sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario, o

bien hayan formado parte de ella por un lapso de un año anterior a la fecha de inicio de cargo;

- II. Las que se encuentren en situación de mora, por causas imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros pedidos o contratos y hayan afectado con ellos los intereses del H: Ayuntamiento o de cualquier dependencia;
- III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, el ayuntamiento o la dependencia facultada les hubiere rescindido administrativamente uno o más contratos, dentro de un lapso de un año calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia convocante durante dos años calendario; contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato;
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas o suspendidas por resolución de la Contraloría;
- V. Aquellas que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concursos de acreedores;
- VI. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común;
- VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que conformen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis o control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado en el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar;
- VIII. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas sean partes;
- IX. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por la ley, sin estar para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
- X. Aquellos que hayan actuado con dolo o mala fe o proporcionando información falsa en un proceso para la adjudicación de un pedido o contrato en su celebración, durante su vigencia o bien la presentación o desahogo de una inconformidad;

- XI. Los Licitantes que no hayan obtenido las bases de licitación pública correspondiente, en las oficinas de la convocante o en el portal de Compranet;
- XII. Quienes no se encuentren inscritos en el padrón o no tengan vigente su registro; y
- XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición de la ley.

ARTÍCULO 7.- Los actos o contratos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables en la materia serán nulos y de la exclusiva responsabilidad de quienes lo realicen.

CAPITULO II

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 8.- El comité estará integrado de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Dirección de Administración;
- II. Un Vicepresidente, que será el titular de la Dirección de Finanzas;
- III. Un Secretario, que será el Titular de la Dirección de Programación; y
- IV. Un vocal, que será el Director de Desarrollo Municipal.

Los integrantes del comité podrán nombrar a un Suplente mediante oficio de comisión y tendrán las mismas facultades y obligaciones, excepto las que menciona este párrafo.

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 9.- El Comité tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Revisar los Programas y Presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como de sus modificaciones; formulando las observaciones y recomendaciones convenientes;

-
- II. Autorizar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que por naturaleza de sus funciones y servicios que ofrecen, requiera de insumos con especificaciones no comunes a las compras normales para que puedan adquirirlas directamente, siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos por este Reglamento;
- III. Realizar los trámites para convocar a las Licitaciones públicas, con excepción de los supuestos que establecen los artículos 39 y 40 de la ley;
- IV. Autorizar las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios cuando el pedido o contrato solo pueda fincarse o celebrarse con una determinada persona, por ser esta, la titular de la o de las patentes de los Bienes o Servicios de que se trate o mediante la firma de los convenios correspondientes:
- a) Adquisición de bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprosesados;
 - b) Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias imprevisibles;
 - c) Cuando peligre el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona o región del municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;
 - d) Cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación de mercado que al efecto se hubiere realizado; el comité bajo su responsabilidad y con la validación del Honorable Cabildo podrá realizar compras o adquisiciones de bienes y/o servicios por la modalidad de adquisición directa, con asociaciones civiles sin fines de lucro, con personas físicas y morales, entidades federales, estatales y municipales, mediante las firmas de los convenios correspondientes sin llevar a cabo los procedimientos de licitación que establece el artículo 17 de este reglamento observando en dicho procedimiento los criterios que establece la fracción quinta del artículo 26 de este reglamento o en su caso que estas proporcionen un beneficio adicional en bienes o servicios por lo representativo en el importe de la compra.
 - e) Cuando se hubiere rescindido el contrato o pedido respectivo, en estos casos el comité verificará previamente si existe otra proposición que resulte aceptable, en cuyo caso el pedido o contrato se fincará o celebrará con el proveedor pertinente; y

- f) Cuando se trate de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que la Dependencia o Entidad contrate directamente con los mismos o con las personas constituidas por ellos.
- g) Celebrar los contratos derivados de la adjudicación;
- h) Verificar que las partidas y proyectos que se afecten, cuente con su suficiencia presupuestal;
- i) Analizar semestralmente el informe de conclusión de casos dictaminados, así como resultados generales de las Adquisiciones y disponer las medidas necesarias;
- j) Presentar al Presidente Municipal y al Órgano Superior un informe mensual de sus actividades; y
- k) Declarar desierto un Concurso o Licitación, si se considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos establecidos o por causas fortuita o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 10.- El comité tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir, vigilar, aplicar y difundir las normas y disposiciones en materia de Adquisiciones y de administración de almacenes, que sean emitidas por las Dependencias facultadas y las de carácter interno que emita el propio comité, conforme a los lineamientos vigentes;
- II. Vigilar y aplicar la política de adquisiciones, arrendamientos y servicios que en la materia dicte el H. Ayuntamiento;
- III. Aplicar y difundir las normas complementarias sobre adquisiciones, almacenes que se emitan con este propósito;
- IV. Levantar el acta de los acuerdos que deberán firmar los Miembros propios comité;
- V. Ejecutar los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Aplicar las políticas de Adquisiciones, servicios y arrendamientos que en esta materia dicte en forma particular el cabildo o cuando por razón del monto de la adquisición, Arrendamiento o Servicio, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y en los supuestos señalados anteriormente;

- VII. Proponer las políticas, bases, lineamientos y procedimientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que estime conveniente;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado, los manuales de operación relativos a las áreas de administración y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de contratación de servicios relacionados con los mismos y para la administración de los almacenes, así mismo mantener actualizado el control de las existencias de inventarios; e
- IX. Invitar a las sesiones a representantes del Órgano de Control Interno del Municipio cuando considere pertinente una exposición técnica o consulta sobre los requerimientos de estas.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 11.- Los integrantes del comité tendrán las funciones siguientes:

I. Del Presidente:

- a) Representar al Comité;
- b) Presidir las Sesiones,
- c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, y
- d) Elaborar y proponer para su autorización, el Programa Anual de Reuniones del Comité.
- e) Instruir al Secretario para que convoque a las Sesiones;
- f) Iniciar y levantar la Sesión, además de decretar los recesos pertinentes;
- g) Asistir a las Sesiones teniendo voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen;
- h) Clasificar las Adquisiciones, conforme al tipo de licitación mediante el cual comprará;

- i) Preparar las invitaciones a los proveedores, tanto las públicas como las que se les envían por escrito en forma directa;
- j) Enviar oportunamente las invitaciones y el paquete de los Concursos a los integrantes del comité para que participen en las reuniones;
- k) Someter a la consideración de los Miembros del Comité, los asuntos en cartera;
- l) Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de las Sesiones.

II. Del Vicepresidente.

- a) Apoyar y orientar al presidente, en el desarrollo de las actividades y procedimientos de compra;
- b) Vigilar que se cumplan con los procedimientos establecidos para el desarrollo de las reuniones;
- c) Verificar que las actas de las reuniones se concluyen, se sellen y firmen al término de cada reunión.
- d) Opinar y apoyar en todas las acciones que optimicen el trabajo del comité y que aseguren las mejores decisiones en las adquisiciones solicitadas;
- e) Declarar el inicio y conclusión de las sesiones;
- f) Conceder a los integrantes e invitados e invitados, en su caso, el uso de la palabra.

III. Del Secretario:

- a) Informar la suficiencia presupuestal disponible, para realizar propuestas a licitación;
- b) Informar al presidente de todas las comunicaciones que lleguen al comité;
- c) Proponer al Presidente, el calendario de Sesiones Ordinarias, elaborando las Convocatorias respectivas junto con la Orden del Día, mismas que deberán ser firmadas por el Presidente y en las cuales deberán de constar el lugar, día y hora de la Sesión;
- d) Apoyar al Comité en las decisiones e información presupuestal que se requieran para su funcionamiento;

- e) Dar seguimiento a las compras realizadas a través del Comité, para agilizar el trámite de las ordenes de pagos respectivas;
- f) Nombrar y levantar Lista de Asistencia y declarar en su caso, la existencia del Quórum Legal necesario para la celebración de la reunión;
- g) Apoyar al comité, para que su trabajo se realice y se logren los objetivos metas de los proyectos de las Dependencias que correspondan;
- h) Terminado la Sesión, levantar el Acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes de la Sesión, agregándose a la misma los documentos relacionados con las decisiones tomadas, tales como Convocatoria de la Sesión, lista de Asistencia, presentación de la orden del día y estudio comparativo de las Cotizaciones recibidas; y
- i) Elaborar los cuadros comparativos para el análisis respectivo.

IV. Del Vocal:

Apoyar y orientar al presidente en el desarrollo de las actividades de compra:

- a) Vigilar que se cumplan con los procedimientos establecidos para desarrollo de las reuniones;
- b) Verificar que las actas de las reuniones se concluyan, se sellen y firmen al término de cada reunión; y
- c) Todas aquellas que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, les sean inherentes.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 12.- El comité podrá reunirse en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tomando en cuenta que:

- I. Las Sesiones Ordinarias se realizarán semanalmente a convocatoria de Presidente, cuantas veces sea necesario, con la asistencia del total de los Miembros, previa convocatoria en ambos casos por escrito, con anticipación de 48

horas formule el presidente, en la que se señalará el Orden del Día a la cual se sujetará la sesión;

- II. Las Sesiones Extraordinarias, se realizarán a solicitud de cualquiera de sus Miembros y las decisiones de ambas Sesiones serán tomadas por unanimidad;
- III. Cuando el comité determine conveniente, se ventilen asuntos urgentes, podrán sesionar en forma continua, con la temporalidad que estimen necesarias; y
- IV. El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes de cada Sesión, se entregarán previamente a los integrantes del comité, los Asuntos que sometan a la consideración, se presentarán por el Secretario en listados que contengan la información resumida de los casos, los acuerdos derivados de cada Sesión se asentará en el Acta respectiva, que será firmada por sus integrantes al finalizar la misma.

ARTÍCULO 13.- El comité atendiendo a las necesidades de las Dependencias vinculadas con los planes de Desarrollo, en materia de Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de servicios podrá:

- I. Designar a los Servidores Públicos encargados de orientar a los proveedores que lo soliciten, esta orientación no tendrá efectos previos de calificación o descalificación en las Licitaciones Públicas correspondiente; y
- II. Emitir los criterios en materia de consolidación de compras, anticipos y pagos, así como determinar previa designación del Titular de la Dependencia o Entidad, que Servidores Públicos deberán firmar las Requisiciones, Pedidos y Contratos.

CAPITULO VI

DE LA FORMALIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL COMITÉ

ARTÍCULO 14.- El Comité se integrará por Acuerdos tomado a solicitud del Presidente Municipal y deberán formalizar su Constitución mediante un Acta de Integración. La autorización de su instalación en la que se determinará si procede o no su constitución, se atenderá las necesidades y conveniencias, así como a las partidas presupuestales del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.- Cuando por conveniencia propia del H Ayuntamiento sea necesario cambiar a uno -o más integrantes, se solicitará al Presidente Municipal su aprobación.

CAPITULO VII

DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 16.- Con fundamento en los artículos 22, 36 Y 38 de la Ley, se clasifican de acuerdo a su monto, en las siguientes modalidades:

- I. **COMPRA DIRECTA.** - Corresponden a esta modalidad las siguientes adquisiciones:
 - a) **URGENTES.** - Las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad podrán realizar Adquisiciones Directas cada quincena hasta por un monto de 1700 UMAS Vigente en el Estado de Tabasco más el Impuesto al Valor agregado (IVA), siempre que exista la suficiencia presupuestal y respete el calendario.
 - b) Para atender las **ADQUISICIONES INMEDIATAS** de las Dependencias y Entidades, a que alude el artículo 20 fracción II de este Reglamento, la Dirección de **ADMINISTRACION**, bajo su responsabilidad podrá realizar compras, hasta por un monto de 2,825 UMAS vigentes en el Estado de Tabasco, más el Impuesto al Valor Agregado, estas adquisiciones se sustentaran con tres cotizaciones y se deberá realizar el cuadro comparativo y contrato correspondiente.
 - c) Cuando se trate de Adquisiciones con asociaciones civiles sin fines de lucro, con personas físicas y morales, entidades federales, estatales y municipales, mediante las firmas de los convenios correspondientes sin llevar a cabo los procedimientos de licitación que establece el artículo 17 de este reglamento observando en dicho procedimiento los criterios que establece la fracción quinta del artículos 26 de este reglamento o en su caso que estas proporcionen un beneficio adicional en bienes o servicios por lo representativo en el importe de la compra.
 - d) Cuando se trate de Adquisiciones o prestación de servicios profesionales, que permitan eficientar la operatividad de las dependencias del municipio, en esta modalidad solo se formalizara el contrato correspondiente, según la propuesta económica presentada por la persona física o moral inscrita en el padrón de proveedores del municipio.

Las compras a que se refieren los tres incisos anteriores se sujetaran a los principios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez a que se refiere el Artículo 34 de la Ley, al artículo 25 fracción I de la ley y a lo que marca el reglamento de la Ley en el artículo 48 Fracción III.

- II. **LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR:** Corresponden a esta modalidad, las Adquisiciones hasta por un monto de 20,770 UMAS vigentes en el Estado de Tabasco más el Impuesto al Valor Agregado.

- III. **LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR:** Aquellas Requisiciones cuyo importe no exceda de 54,130 UMAS Vigentes en el Estado de Tabasco, más el Impuesto al Valor Agregado. Estos se podrán adjudicar mediante el siguiente procedimiento.
- A) Obtención de cinco cotizaciones como mínimo mediante invitación a directa por escrito o a través de Invitación Pública, la cual deberá ser publicada cuando menos en un diario de los de mayor circulación en el Estado.
 - B) Las propuestas deberán ser por escrito y en sobre cerrado, para ser abierto ante los Representantes del Órgano Superior, mismas establecerán los medios de control que consideren pertinentes.
 - C) Elaboración de Cuadro Comparativo de Cotizaciones; y
 - D) Formulación del pedido
- IV. **LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE CONVOCATORIA:** Corresponden a esta modalidad, las Adquisiciones que rebasen el monto de 54,130 UMAS Vigentes en el Estado de Tabasco más el Impuesto al Valor Agregado, las cuales serán llevadas a cabo por el Comité, en los términos del artículo 17 fracción IV de este Reglamento.
- V. La Dirección de Administración, Atenderá las Requisiciones de las Dependencias y Entidades, en el caso siguiente:
- a). - Para adquirir los Bienes Muebles clasificados en las partidas presupuestales que rebasen el monto establecido en la fracción I de este artículo.
- VI. La Dirección de Administración, para realizar las Adquisiciones a través de las distintas modalidades descritas en este artículo, deberán consolidar las compras en los términos de los artículos 20 y 36 último párrafo de la Ley.

Los Servidores Públicos que participen en las diversas modalidades, para las Adquisiciones y Servicios requeridos, se abstendrán de efectuar cualquier modificación a los límites autorizados, fraccionar las Adquisiciones bajos para incurrir en responsabilidades.

Se entenderá que se fraccionan las compras cuando se observe que se solicitan o se realizan Adquisiciones subsecuentes o en intervalos de tiempo menores a quince días, con compras respectivas de Bienes, Insumos o Servicios.

ARTÍCULO 17.- Los diferentes tipos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 16 de este Reglamento, se sujetarán a lo siguiente:

- I. **LAS ADQUISICIONES DIRECTAS**, que realicen las Dependencias Entidades y la Dirección de Administración señaladas en el artículo 16 fracciones a) y b) de este Reglamento, se efectuarán de acuerdo al criterio de optimización de recursos que establecen la Ley de la materia y el presente Reglamento y considerando lo siguiente: Para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios hasta por un monto de 600 UMAS vigentes en el estado de Tabasco más el Impuesto al Valor Agregado, se realizará el trámite con una sola cotización sin formalizar un contrato; para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios hasta por un monto de 1250 UMAS vigentes en el estado de Tabasco más el Impuesto al Valor Agregado, se realizará el trámite con dos cotizaciones sin formalizar un contrato y, para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios hasta por un monto de 1700 UMAS vigentes en el estado de Tabasco más el Impuesto al Valor Agregado, se realizará el trámite con tres cotizaciones sin formalizar un contrato. Para las Adquisiciones señaladas en el inciso c) del artículo 16 la asignación directa dependerá del monto o beneficio adicional que se proporcione al municipio dentro del Convenio correspondiente.
- II. **LAS LICITACIONES SIMPLIFICADAS MENORES.** Se deberán adjudicar mediante el siguiente procedimiento:
 - a) Se obtendrán de los mejores proveedores, tomando en cuenta los precios y su vigencia, tiempo de entrega, calidad, servicio y condiciones de pago, para lo cual deberán recibirse tres cotizaciones como mínimo, mediante Invitación Directa por escrito, o a través de invitación pública en el Periódico Oficial del Estado o en un diario de mayor circulación en la Entidad.
 - b) Los postores deberán entregar en ventanilla en el periodo y horario que para tal efecto este señale; las cotizaciones por escrito en sobre cerrado; el proveedor deberá sellar y firmar tanto la cotización como el sobre que contenga y serán abiertos ante Servidores Públicos de la Contraloría o en su caso el Órgano Superior, sujetándose a las disposiciones legales respectivas;
 - c) Elaborar Cuadro Comparativo de Cotizaciones;
 - d) Designación del proveedor ganador;
 - e) Adjudicación de los Pedidos y Contratos; y

- f) Notificación del fallo por lista en lugar visible al público, en las oficinas de la convocante, que firmara el Secretario del Comité, surtiendo sus efectos al día siguiente hábil;

III. **LAS LICITACIONES SIMPLIFICADAS MAYORES:** Se podrán adjudicar mediante la obtención de cinco cotizaciones como mínimo, que podrán solicitarse por invitación Directa por escrito o a través de Invitación Pública en el Periódico Oficial del Estado o en un diario de mayor circulación en la entidad;

Para adjudicar Pedidos mediante esta modalidad se observará lo dispuesto en la fracción II, inciso del b) al f) de este artículo.

IV. **LAS LICITACIONES PÚBLICAS:** Se llevarán a efecto mediante el siguiente procedimiento:

- a) El comité elaborará y aprobará la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública;
- b) Publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, así como en la sección especializada de algún diario de mayor circulación en la zona;
- c) Venta de Bases a los interesados;
- d) Entrega del Pliego de Requisitos a los postores;
- e) Reunión de aclaraciones y especificaciones técnicas con los postores, a la cual podrán asistir Representantes Técnicos de las Dependencias y Entidades solicitantes de los Bienes a adquirir.
- f) Acto de Presentación y Apertura de Propuestas técnicas y Económicas, de esta última se dará lectura en voz alta de cada una de las ofertas presentadas;
- g) Elaboración de los Cuadros Comparativos de Cotizaciones, conforme a lo que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

El análisis de las ofertas o propuestas que se concursan se efectuarán en un formato denominado **Cuadros Comparativo** que deberán de contener los siguientes datos:

1. Nombre de la convocante;
2. Clave de la convocante;
3. Fecha;
4. Numero de Requisición;
5. Numero de Reunión;
6. Tipo de Reunión;
7. Numero de Asunto de la Orden del Día;

8. Suficiencia Presupuestal del Proyecto para inversión y de la Partida para Gasto Corriente, indicando número de Proyecto y Partida;
9. Nombre de los Proveedores participantes;
10. Lote o partida;
11. Descripción del bien o servicio;
12. Cantidad;
13. Unidad de medida;
14. Precios Unitarios con descuento incluido;
15. Importe por lote o partida;
16. Vigencia del Precio;
17. Marca;
18. Condiciones de pago;
19. Tiempo de entrega.

Al concluir el proceso de Adjudicación se procederá a firmar el Cuadro Comparativo por todos los participantes, incluyendo en su caso, la firma de conformidad del Técnico Especialista que participe por la Dependencia o Entidad;

- h. Reunión de Análisis de las Ofertas y Adjudicaciones de los lotes, de conformidad con el artículo 22 de este Reglamento; y
- i. Reunión para dar a conocer el fallo a los postores; si no asisten en el lapso al que se refiere el artículo 33 inciso b) fracción IV de la Ley, se les notificara mediante lista firmada por el secretario del Comité, ubicada en lugar visible al público en las oficinas de la convocante, surtiendo sus efectos al día siguiente hábil.

ARTÍCULO 18.- El Comité y la Dirección de Administración, podrán declarar desierta una Licitación Pública, en los siguientes casos:

- I. Si no hay ofertas;
- II. Si no hay el mínimo de Cotizaciones requeridas; o
- III. Si se considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no convienen a los intereses del Ayuntamiento.

Tratándose de Licitaciones Simplificadas Menores, Mayores y Licitaciones Públicas cuando por segunda ocasión se lleve a cabo el procedimiento respectivo; haya concluido este y se declare desierta la Licitación, se adjudicará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos y garantice las mejores condiciones para el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- Los lotes contenidos en las Requisiciones que señalen marca o proveedor serán improcedentes, salvo lo previsto por el artículo 21 de la Ley, asimismo, cuando por Especificaciones Técnicas, a solicitud de la Dependencia o Entidad, lo acuerde el Comité.

CAPITULO VIII

MODALIDADES Y CRITERIOS

ARTÍCULO 20.- Las Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios podrán adoptar las modalidades de Urgentes, Inmediatas y Normales:

- I. **URGENTES:** Aquellas que expresamente manifiesten las Dependencias y Entidades Municipales en sus solicitudes y cuando existan condiciones y circunstancias extraordinarias imprevisibles, que se encuentren en los supuestos que se establecen en el artículo 39 de la Ley;
- II. **INMEDIATAS:** Aquellas que a juicio del Comité se necesiten en un término de 72 horas como mínimo o como máximo 120 horas; y
- III. **NORMALES:** Aquellas que puedan esperar el tiempo, que dure el procedimiento que establece el artículo 17 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.- Los porcentajes de anticipo para las Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, quedaran sujetos a la siguiente clasificación

- I. Urgente, hasta en un 60%
- II. Inmediatas hasta en un 50%
- III. Normales, hasta en un 35%; y
- IV. Excepciones, las que resuelva el Comité y para garantizar los anticipos antes señalados, los proveedores deberán otorgar un cheque para abono en cuenta a nombre del Municipio de Jalpa de Méndez en los casos de las fracciones I y II, y fianza a favor del Municipio de Jalpa de Méndez en el caso del inciso III, en la Dirección de Finanzas, por el monto del mismo.

CAPITULO IX

DE LA CALIFICACIÓN Y ADJUDICACION

ARTÍCULO 22.- Para la calificación de las propuestas y ofertas que presenten los proveedores con relación a las modalidades de las Adquisiciones de Bienes y Servicios, que establecen los artículos 16 y 20 de este Reglamento, se tomara en cuenta los siguientes criterios:

- I. Precio;
- II. Vigencia del precio;
- III. Calidad;
- IV. Tiempo de entrega;

- V. Servicio;
- VI. Condiciones de pago;
- VII. Garantía; y
- VIII. Por reunir las especificaciones requeridas, avaladas por el Área Técnica de la Dependencia o Entidad.

ARTÍCULO 23.- Los criterios utilizados para la Adjudicación de la propuesta económica son los siguientes:

- I. La calidad, entiéndase esta como preponderante para adjudicar o fincar Pedidos y Contratos, definiendo a la calidad como la seguridad de los Bienes y Servicios que cumplan los requisitos técnicos para el buen funcionamiento del objetivo para el cual fueron adquiridos;
- II. Mejor oferta de precios;
- III. Mejores condiciones en cuanto a tiempo de entrega a los Almacenes correspondientes;
- IV. Capacidad económica y moral de las empresas y personas físicas;
- V. Infraestructura técnica de las empresas y personas físicas en cuanto al servicio; y
- VI. Condiciones de pago

ARTÍCULO 24.- El Órgano Superior, vigilara la aplicación de esta Normatividad y sus procedimientos, así como la verificación de los Cuadros Comparativos de Cotizaciones.

ARTÍCULO 25.- Para la elaboración de los Cuadros Comparativos, el comité deberá tomar en cuenta todas y cada una de las ofertas presentadas por los Proveedores conforme a los siguientes criterios:

- I. Cuando en los Cuadros Comparativos aparecieran artículos de marca y catálogos de calidad reconocida frente a otros de baja calidad y las diferencias de precios sean mínimas, el fallo se adjudicará a la mejor calidad;
- II. Cuando los requerimientos sean Urgentes o Inmediatos del fallo deberán favorecer a quienes ofrezcan la mejor calidad, tiempo de entrega y garantía;
- III. Cuando aparecieren en igualdad de circunstancias en cuanto tiempo de entrega, calidad y garantía, el fallo deberá favorecer el mejor precio;
- IV. Cuando los requerimientos sean Normales, el fallo recaerá en la propuesta que ofrezca el mejor precio sin que esto implique dejar de considerar el tiempo de entrega, calidad y servicio; y
- V. Cuando apareciere en el Cuadro Comparativo ofertas de la misma calidad o marca, la Adjudicación se dará al mejor precio y tiempo entrega.

CAPITULO X

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS LEGALES

ARTÍCULO 26.- El procedimiento para la Adquisición, tramitación y pago de los Bienes adquiridos, se hará de la siguiente manera:

- I. Las distintas Dependencias enviaran Requisición de los Bienes y Servicios que necesiten para su operación, a la Dirección de Administración.
- II. La Dirección de Administración recibirá las Requisiciones, las propondrá al Comité, para programar y posteriormente, enviará mediante invitación para cotización a los proveedores;
- III. Los proveedores enviaran su cotización a la Dirección de Administración quien deberá, recibir las propuestas;
- IV. El presidente de Comité convocara a Sesión;
- V. Durante la Sesión, se determinará, la asociación civil, las personas físicas y morales, las entidades federales, estatales y municipales idóneas, atendiendo los criterios de economía, calidad, eficiencia, legalidad y honradez;
- VI. La Dirección de Administración elaborara lo solicitado, recibirá la factura y enviara el Pedido a la Dependencia que lo solicita; y
- VII. Al recibir el Pedido, el proveedor preparara lo solicitado, elaborara la factura y enviara el Pedido al Almacén Municipal o donde se requiera; y
- VIII. Al recibir la dirección de Administración los materiales y servicios, la Dependencia solicitante verificara el pedido contra la factura y si procede, recibirá el Pedido y firmara de conformidad la factura y en caso de no proceder lo anterior, se notificarán las irregularidades mediante un Oficio o Memorándum dirigido a la Dirección de Administración, quien deberá turnarla al proveedor para su corrección correspondiente.

ARTÍCULO 27.- La invitación que se envíe a los proveedores, deberá incluir los siguientes requisitos:

- I. Número y tipo de Licitación;
- II. Lugar, fecha y hora de la Licitación;
- III. Anexar concentrado de materiales solicitados;
- IV. Las bases para concursar, que deberán ser:
 - a) Ofertar los Bienes de acuerdo a las especificaciones señaladas.
 - b) Forma de presentar la propuesta:
 1. La Cotización deberá ser en hoja membretada, en computadora, sin correcciones, raspaduras o enmendaduras.
 2. Los precios con IVA desglosado, resumen de las partidas y suma total de la propuesta.
 3. Libre a bordo en el Almacén Municipal del Ayuntamiento.

4. Tiempo de entrega.
 5. Forma de pago.
 6. La vigencia del pago deberá ser mínimo 15 días.
 7. Garantía: especificada por escrito, en caso del que el producto la requiera.
 8. Para responder al sostenimiento de la propuesta, se acompañará de un cheque cruzado de Institución de crédito autorizada, a favor del Municipio de Jalpa de Méndez, por la cantidad que resulte de aplicar como mínimo un 5% al monto total de la propuesta (incluyendo el IVA) (en caso de que se requiera).
 9. Carta compromiso de la proposición.
- c) La cotización deberá ser entregada en sobre cerrado, sellado y firmado, hasta media hora antes de la fecha de celebración de la Licitación, en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración en el Palacio Municipal del Ayuntamiento; y
- d) Los sobres deberán contener los siguientes datos: datos del remitente, numero de Licitación y referencia de la Adquisición.
- V. El participante que no cumpla con las bases quedaran fuera de la Licitacion;
- VI. La Licitación se adjudicará al proveedor que reúna las características técnicas, económicas y tiempo de entrega que garantice satisfactoriamente las necesidades del Ayuntamiento.
- VII. Escrito de estar al corriente con el pago de impuesto, excepto el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)
- VIII. Nota aclaratoria que puntualice que, en caso de no cotizar, se envíe carta de justificación, de lo contrario se dará por enterado que no desea participar en las próximas Licitaciones que realice este Ayuntamiento; y
- IX. Es importante que en caso de no haber presentado documentación debidamente actualizada para formar parte del Padrón de Proveedores de este H. Ayuntamiento, deberá anexarla a la propuesta.

ARTÍCULO 28.- La información y Documentación legal para personas físicas y jurídicas colectivas requerida para licitar deberá ser la siguiente:

- I. Datos generales de la persona física o jurídica colectiva;
- II. Copia certificada del Acta de Nacimiento (persona física), o testimonio notarial del Acta Constitutiva (personas jurídicas colectivas);
- III. Poder notarial para los Actos de administración y dominio del Representante Legal;
- IV. Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o Constancia de Situación Fiscal;
- V. Cedula de Registro Federal de Contribuyente;
- VI. Comprobante de registro de domicilio Fiscal;

- VII. Identificación oficial vigente del representante legal;
- VIII. Última declaración del impuesto sobre la renta;
- IX. Experiencia y especialidad en el área en la que participe;
- X. Listado de Productos y/o servicios (genéricos);
- XI. Recursos técnicos, económicos y financieros con que cuenta el solicitante; y
- XII. Los demás documentos e información que las disposiciones legales aplicables señalen.

ARTÍCULO 29.- Para efecto de estar en condiciones de calificar los productos, en cuanto a calidad, el Comité podrá fundamentar su fallo, aplicando los criterios generales de calidad, pudiendo contratar a personas especializadas o peritos en la materia para apoyar su fallo.

ARTÍCULO 30.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, se estará de manera supletoria a lo dispuesto en las leyes aplicables para tal objeto.

CAPITULO XI

DE LAS GARANTIAS

ARTÍCULO 31.- Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere este reglamento deberán garantizar;

- I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos.
- II. El cumplimiento de los contratos.

ARTÍCULO 32.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que provean, arrienden bienes o presten servicios de los regulados por este reglamento, deberán garantizar:

- a) La seriedad de las propuestas, en los procedimientos de adjudicación, que harán con un cheque no negociable con la leyenda "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", a nombre del Municipio de Jalpa de Méndez, con un mínimo del cinco por ciento del total de su oferta económica;
- b) La correcta aplicación de los anticipos que reciben, cuando estos procedan, se sujetaran a los establecido en el artículo 21 de este Reglamento.
- c) El cumplimiento de los pedidos del contrato, con un mínimo del veinte por ciento del importe total del documento;
- d) Las garantías a que hace referencia este artículo en sus párrafos dos y tres deberán incluir el impuesto al valor agregado, mismas que se constituirán a través de cheques para abono en cuenta del beneficiario o fianzas expedidas por afianzadoras de cobertura nacional legalmente constituida según sea el caso.

ARTÍCULO 33.- Las garantías a que se refiere el artículo anterior se constituirán por el proveedor a favor del Municipio de Jalpa de Méndez por actos, pedidos y contratos que celebren con el municipio de Jalpa de Méndez de acuerdo con las consideraciones siguientes:

Los cheques dados en garantías, que se otorguen como sostenimiento de la oferta, serán devueltos en el acta de fallo de la licitación; para aquellos que no resulten adjudicados del mismo; quienes resulten adjudicados del fallo, le serán retenidos contra entrega de los cheques y las fianzas correspondientes;

Tratándose de anticipo, los cheques o la fianza constituirá, previo a su otorgamiento en un plazo que no excederá de diez días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;

Tratándose de cumplimientos a pedidos y/o contratos, el cheque o la fianza se constituirá dentro de un plazo que no excederá de diez días naturales, contados a partir, de la fecha de suscripción del contrato.

Tratándose de las entidades, las garantías a que se refiere el artículo anterior se constituirán por el proveedor a favor de la propia entidad.

Los beneficiarios de fianzas podrán celebrar convenios con las instituciones afianzadoras que permitan constituir el afianzamiento general por parte de los proveedores y prestadores de servicios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquieran dichos proveedores o prestadores de servicios, o a través de cualquier otro procedimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas por éstos.

Los proveedores y prestadores de servicios deberán cumplir con los convenios que al respecto celebren los beneficiarios de las fianzas, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

No se otorgará ninguna prórroga si antes no se tiene autorización de la afianzadora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento es de estricta observación para las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez y entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Queda abrogado el Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado en el suplemento época Con Número 5299 del Periódico oficial del Gobierno del Estado, de fecha 17 de febrero de 2016

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan en lo ordenado en el presente reglamento.

CUARTO. - En lo no previsto en el presente reglamento se aplicará supletoriamente la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Estado de Tabasco y los reglamentos que de la misma deriven.

EXPEDIDO EN LA SALA DE JUNTAS DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



LIC. JESUS SELVAN GARCÍA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

ELDA GOMEZ HERNANDEZ
C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA



C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR



LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA
MADRIGAL
CUARTO REGIDOR



C. TRINIDAD CUPIL JIMENEZ
QUINTO REGIDOR



PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR



C. PEDRO MAGAÑA CERINO
SEPTIMO REGIDOR



LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR



ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR



PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR



ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O
DECIMO PRIMER REGIDOR

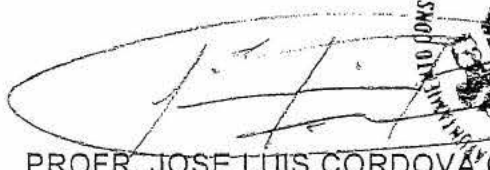


LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCION 11, 47 Y 51 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



LIC. JESUS SELVAN GARCÍA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL



PROFR. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 380

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEAPA, TABASCO
2018 - 2021



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
MODULO: DESTINO DEL GASTO
ENTIDAD: TABASCO
PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2018



III. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEAPA, TABASCO
2018-2021

Informe sobre el Ejército, Orzán, y Resultados Obtenidos de los Recursos Federales Transferidos

Sistema de Seguimiento de los Recursos Federales Transfidos

MODULO: DESTINO DEL GASTO

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Yocar Trimestre 2018

[illegible]



II. ATUNAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEAPA, TABASCO
2018-2021

Informa sobre el Ejercicio, Delineo, y Resultado Operativo de las Recursos Federales Transferidos

Sistema de Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos

MODULO: DESTINO DEL GASTO

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Primer Trimestre 2018

CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CICLO DE REGISTRO	TIPO DE REGISTRO	MODALIDAD	DETALLE PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVOLUCION	LIBERADO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCE FISICO	FECHAS	ESTATUS	FLUJO
2018	3	740180201100101	2018	4	7	1	1	01-08-2018	11-08-2018	148,000.00	148,000.00	148,000.00	148,000.00	148,000.00	01-08-2018	11-08-2018	En Ejecución	Flujo
2018	3	740180201100102	2018	4	7	1	1	01-08-2018	11-08-2018	895,979.96	895,979.96	895,979.96	895,979.96	895,979.96	01-08-2018	11-08-2018	En Ejecución	Flujo
2018	3	740180201100103	2018	4	7	1	1	01-08-2018	11-08-2018	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	01-08-2018	11-08-2018	En Ejecución	Flujo
2018	3	740180201100104	2018	4	7	1	1	01-08-2018	11-08-2018	2,407,500.00	2,407,500.00	2,407,500.00	2,407,500.00	2,407,500.00	01-08-2018	11-08-2018	En Ejecución	Flujo
2018	3	740180201100105	2018	4	7	1	1	01-08-2018	11-08-2018	3,388,400.00	3,388,400.00	3,388,400.00	3,388,400.00	3,388,400.00	01-08-2018	11-08-2018	En Ejecución	Flujo
2018	3	740180201100106	2018	4	7	1	1	01-08-2018	11-08-2018	3,311,744.44	3,311,744.44	3,311,744.44	3,311,744.44	3,311,744.44	01-08-2018	11-08-2018	En Ejecución	Flujo
2018	3	740180201100107	2018	4	7	1	1	01-08-2018	11-08-2018	1,320,560.00	1,320,560.00	1,320,560.00	1,320,560.00	1,320,560.00	01-08-2018	11-08-2018	En Ejecución	Flujo
2018	3	740180201100108	2018	4	7	1	1	01-08-2018	11-08-2018	1,314,025.55	1,314,025.55	1,314,025.55	1,314,025.55	1,314,025.55	01-08-2018	11-08-2018	En Ejecución	Flujo
2018	3	740180201100109	2018	4	7	1	1	01-08-2018	11-08-2018	4,118,425.11	4,118,425.11	4,118,425.11	4,118,425.11	4,118,425.11	01-08-2018	11-08-2018	En Ejecución	Flujo
2018	3	740180201100110	2018	4	7	1	1	01-08-2018	11-08-2018	911,551.50	911,551.50	911,551.50	911,551.50	911,551.50	01-08-2018	11-08-2018	En Ejecución	Flujo
2018	3	740180201100111	2018	4	7	1	1	01-08-2018	11-08-2018	1,345,100.43	1,345,100.43	1,345,100.43	1,345,100.43	1,345,100.43	01-08-2018	11-08-2018	En Ejecución	Flujo
2018	3	740180201100112	2018	4	7	1	1	01-08-2018	11-08-2018	932,545.40	932,545.40	932,545.40	932,545.40	932,545.40	01-08-2018	11-08-2018	En Ejecución	Flujo
2018	3	740180201100113	2018	4	7	1	1	01-08-2018	11-08-2018	1,005,951.32	1,005,951.32	1,005,951.32	1,005,951.32	1,005,951.32	01-08-2018	11-08-2018	En Ejecución	Flujo
2018	3	740180201100114	2018	4	7	1	1	01-08-2018	11-08-2018	1,491,889.16	1,491,889.16	1,491,889.16	1,491,889.16	1,491,889.16	01-08-2018	11-08-2018	En Ejecución	Flujo

Handwritten signature and initials.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEAPA, TABASCO
2016-2021

Informe sobre el Ejercicio, Destino, y Resultados Obtenidos de los Recursos Federales Transferidos

Sistema de Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos

MÓDULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: Tabasco

PERIODO: Tercer Trimestre 2016

[illegible]

WETA-TV

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEAPA, TABASCO
2018-2021

Informe sobre el Ejercicio, Destino, y Resultados Obtenidos de los Recursos Federales Transferidos

[illegible]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEAPA, TABASCO
2018-2021

Informe sobre el Ejercicio, Destino, y Resultados Obtenidos de los Recursos Federales Transferidos

Sistema de Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTHOAD: Tabasco

PERM000; Tercer Trimestre 2018

[illegible]

Informe sobre el Ejercicio, Destino, y Resultados Obtenidos de los Recursos Federales Transferidos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEAPA, TABASCO
2018-2021Sistema de Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos
MODULO: INDICADORES
ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Tercer Trimestre 2018

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	MCS programada	Justificación	MCS Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Valor
2018	3	3	Tabasco	Teapa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	133336	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIRH, proyectos de Gastos Instructivos y Proyectos Especiales) registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial.	(Sumatoria de otros proyectos registrados en la MDS al trimestre correspondiente) / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	0	0	100	Validado		
2018	3	3	Tabasco	Teapa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	132116	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016.	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MDS al trimestre correspondiente) / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	20	20	18.7	109.09	Validado		
2018	3	3	Tabasco	Teapa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	132386	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016.	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MDS al trimestre correspondiente) / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	60	60	72.7	50.60	Validado		
2018	3	3	Tabasco	Teapa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	132706	Índice en el Ejercicio de Recursos	Mide el porcentaje del gasto ejercido acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / monto anual aprobado de FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	50	50	75	127.17	Validado		
2018	3	3	Tabasco	Teapa	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	136796	Porcentaje de avance en las metas	Mide el avance porcentual en la ejecución física de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN DF. Donde el número de programas, obras o acciones. Los porcentajes correspondientes a los 365 días hábiles son acumulados al periodo que se reporta.	(Promedio de avance en las metas porcentuales de 11 Promedio de las metas programadas porcentuales de 1) * 100	Compensación	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	75	75	75	100	Validado		

TITULAR DE LA DEPENDENCIA
ING. JESÚS GARCÍA CARRILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL
JEFE INMEDIATO DEL ENLACE RESPONSABLE DEL SIFT
LCP. JOSE DOMINGO NAREZ ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO 2018-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO 2018-2021
DIR. PROGRAMACION

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MIGUEL ALBERTO VIDAL DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
ENLACE RESPONSABLE DEL SIFT
ING. CARLOS ALBERTO RAMOS RAMON
COORDINADOR

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO 2018-2021
DIR. ADMINISTRACIÓN

Resumen de la Evaluación

FAIS

27 - TABASCO

16 - Teapa

FAIS

Entidad Federativa
27 – TABASCO

Municipio
16 - Teapa

Programa Evaluado
FAIS

Año de la Evaluación
2017

Tipo de Evaluación
Específicas del desempeño

Costo (\$)
493,000.00

Fuente de Financiamiento
Ingresos Propios

Modalidad de Contratación
Invitación a cuando menos tres personas

Evaluador
Tecnología Social para el Desarrollo S.A. de C.V. Coordinador de la Evaluación
Municipio de Teapa

Objetivos de la Evaluación

- Determinar si la inversión de los recursos está orientada a atender las carencias sociales.- Analizar si con ello, se estima que se contribuye a los objetivos estratégicos de la política pública en materia de reducción de algunos aspectos de la pobreza multidimensional.- Verificar si el recurso se invirtió en áreas correctamente focalizadas.- Medir la mejora en el destino de la inversión pública hacia la pobreza multidimensional.- Estimar la disminución de las vulnerabilidades sociales.

Resumen Ejecutivo de la Evaluación

Como primer punto es importante resaltar el compromiso que tiene el gobierno del municipio de Teapa con la realización de las evaluaciones, a partir del desempeño de la operación del FISM, dado que al día de hoy, son normas que regulan a todos los niveles de la función pública y además porque es uno de los fondos que más impacto debe tener en el combate a la pobreza. Durante los últimos decenios se ha avanzado significativamente en el proceso de descentralización de recursos financieros, técnicos y económicos en pro de la lucha por disminuir las carencias de la población afectada por la pobreza multidimensional y el rezago social. A partir de 1990 existieron grandes cambios en cuanto a la repartición de recursos por parte de la federación hacia los estados y municipios, pero no fue sino hasta 1997 cuando se reformó la Ley de Coordinación Fiscal (LFC), profundizándose con la creación del Ramo 33, donde dos de sus cinco fondos estaban destinados al combate del rezago social y la pobreza extrema, entre ellos el FISM. Sin embargo, es hasta el año 2014 cuando se desarrollaron por primera vez lineamientos específicos para el Fondo, mismos que han sido muy pertinentes para la focalización y direccionamiento de los recursos. Así, el FISM cuenta con un marco normativo muy claro para la operación de sus recursos, donde se especifican, reglas, montos de inversión e instrumentos de apoyo para la planeación, entre otros, desde el año 2014. Sin embargo aún existe una enorme dificultad para medir la pobreza e identificar las carencias con precisión con la información oficial disponible a la fecha. Por lo cual, considerando esta situación en este trabajo se presentó una serie de análisis que buscan aportar elementos suficientes, que le permitan al gobierno municipal tomar decisiones más asertivas en cuanto al diseño de los planes de intervención destinados al combate de la pobreza. Para ello TECSO, teniendo como base el porcentaje de carencia presentado por el CONEVAL en los resultados de medición municipal de la pobreza en el año 2010, y con el dato del total de la población en el municipio según el Censo 2010 y la Encuesta Intercensal 2015, hizo el cálculo de los individuos en situación de pobreza y el nivel de carencias. Así, según los cálculos realizados se estima que la pobreza en el municipio de Teapa a 2015 afectó a más de 34 mil personas, es decir, al 59% de la población.

De esta, el 48.1%, más de 28 mil personas se encontraban en pobreza moderada y el 10.9% (6,379 personas) se ubicaban en condiciones de pobreza extrema. El 30.9%, esto es 18,084 personas presentaban vulnerabilidad por carencia social, el 3.7% (1,982) presentaban carencia por ingreso y 3,428 personas (6.4%) no son pobres ni vulnerables. De las carencias en las que el municipio tiene incidencia son por servicios básicos y por calidad y espacios en la vivienda. En el caso de los servicios básicos esta afecta en 2015 al 28% de las viviendas del municipio, siendo la principal carencia la ventilación cuando se usa leña o carbón para cocinar, 20.3%, seguida por la falta de agua entubada 10%, y en menor medida la carencia por drenaje, 5.9% y sin electricidad 0.9%. Con respecto a la carencia en el rubro de calidad y espacios de la vivienda, que afectaba en 2015 al 25.8% de las viviendas del municipio, siendo la principal carencia el hacinamiento con el 14.8% de las viviendas, carencia por muros firmes 10.4%, y en menor proporción la carencia por piso firme 2.9% y techo 0.5%. Estos datos muestran que una proporción considerable de la población se encuentra en situación de pobreza y con carencias sociales, de ahí la importancia que tiene la planeación en el uso y destino de los recursos destinados al combate a la pobreza para elevar de manera positiva el impacto social. La evaluación específica sobre el uso y destino de los recursos del FISM del municipio de Teapa, reporta que la inversión ejercida del Fondo para el ejercicio fiscal 2017, fue de \$36,841,300.99

Documentos anexos a la Evaluación

Tipo	Nombre	Descripción
Resumen ejecutivo	Resumen ejecutivo_Teapa 2017.docx	Evaluación FISM 2017, Municipio de Teapa, Tabasco
Evaluación integral	Evla_FISM_Teapa_V3.0_FINAL.docx.pdf	Evaluación específica del destino y uso de los recursos del FAIS para el año fiscal 2017
Anexos	Formato de Difusión de Resultados_Teapa 2017.docx Teapa 2017.docx	Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones

TITULAR DE LA DEPENDENCIA

ING. TEY MOLINERO CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL

JEFE INMEDIATO DEL ENLACE RESPONSABLE DEL SRFT

LCR. JOSE DOMINGUEZ ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO 2018-2021
H. Ayuntamiento 2018 - 2021
Con voluntad de servir
PRESIDENCIA MUNICIPAL



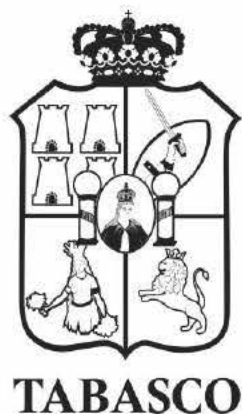
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO 2018-2021
H. Ayuntamiento 2018 - 2021
Con voluntad de servir
DIR. PROGRAMACIÓN
www.teapagob.mx

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. MIGUEL ALBERTO VIBAL DOMINGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ENLACE RESPONSABLE DEL SRFT

ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMON
COORDINADOR



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: vM4sO0rf1ONbYLvrQLj5BX41laRZ/SHhcmqQ7r35hGelXpby0t0hm7ePoqKtNHeZJgBIARWpO
EztVn8RrvZi7IHwOGsKB5Vprkcql6ss2JFaIXIUnWZgmasjuzZeHkkXzMgX1fzBKz/apeNSBGi0F7SGW3vQpRQFsj7
PYcVhqz9a5ecWKqMfllS2V3C5JN9nOEGEE/8Auf3viHS8+7aKHnmNfr0z+T6QXrQCQj55QL/G/mU+moelFfquwfC
8HmC0V/mnK4QeKxyQBdlEN8wwkoGrzl2gA5VtlnDOIR0d6OCUdgHJCZKjklHx8rpC/qmvyNDcKSNSeUIYRT+QJ
0Q==